



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°169-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°449-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N° 443-2024-GMPP-GGM /MPJB, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; el Informe N°099-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N°0454-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; el Informe N°122-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal sobre **APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE" – 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, conforme al Artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 19. Promover actividades culturales diversas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°169-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de abril del 2024.

institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, a través de la Ley N°24799 se crea la Provincia de Jorge Basadre el 21 de abril de 1988, siendo una de las cuatro provincias que conforman la región de Tacna, al sur del Perú, bajo la administración del Gobierno Regional de Tacna; esta provincia se divide en tres distritos, Ilabaya, Ite y Locumba, y está ubicada al noroeste de la Región Tacna, comprendida entre las coordenadas 17° 25' 00" Latitud Sur y 70° 30' 37" Latitud Oeste, limitando por el Norte: Región Moquegua, por el Sur: Provincia Tacna, por el Este: Provincia Candarave, por el Oeste: Océano Pacífico;

Que, conforme con el Reglamento De Organización Y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-A/MPJB, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, es un órgano de línea, responsable de la ejecución de actividades y proyectos de desarrollo social, relacionados con la educación, cultura, deporte, recreación, entre otros, de conformidad con los artículos 60° y 61° respectivamente;

Que, con Informe N°449-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 20 de marzo del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite al (e) Gerente General Municipal el PLAN DE TRABAJO denominado: "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE - 2024" por un monto total de S/.138,682.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ocho y Dos con 00/100 Soles), solicitando sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación Presupuestal;

Que, por medio del Informe N° 443-2024-GMPP-GGM /MPJB, de fecha 21 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al (e) Gerente General Municipal, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del PLAN DE TRABAJO denominado: "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE - 2024" por un monto total de S/.138,682.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ocho y Dos con 00/100 Soles), afectando la siguiente estructura funcional programática:

- Fuente Fto	: 5 Recursos Determinados
- Rubro	: 08 Impuestos Municipales
- Meta	: 235
- Genérica	: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto	: S/. 138,682.00 Soles

Que, a través del Informe N°099-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Tesorería remite a la Gerente de Administración y Finanzas la DISPONIBILIDAD FINANCIERA al PLAN DE TRABAJO denominado: "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE - 2024" por un monto total de S/.138,682.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ocho y Dos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro	: 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES
- Importe Disponible	: S/.138,682.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ocho y Dos con 00/100 Soles)

Que, por medio del Informe N°0454-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, remite al (e) Gerente General Municipal, la Disponibilidad Financiera para el PLAN DE TRABAJO denominado: "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE - 2024"; asimismo solicita que los actuados sean remitidos a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para Opinión Legal y posterior aprobación;

Que, mediante Informe Legal N°122-2024-GMAJ-GGM/A/MPJB de fecha 04 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento al (e) Gerente General Municipal que, de la evaluación y revisión del caso en concreto emite las siguientes conclusiones: "OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO denominado: "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE" – 2024, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/.138,682.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ocho y Dos con 00/100 Soles), con eficacia anticipada al 01 de abril del 2024, teniendo un plazo de ejecución física a partir del 01 de abril del 2024 al 21 de abril del 2024, siendo ejecutado por administración directa(...)"

A efectos de aprobar y ejecutar el Plan de Trabajo denominado: "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE - 2024", es fundamental presentar un plan detallado que guíe todas las actividades necesarias para su realización; el plan debe incluir una descripción clara, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación;

Que, habiendo analizado y evaluado el PLAN DE TRABAJO denominado: "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE - 2024", este cuenta con disponibilidad presupuestal y disponibilidad financiera con cargo a la fuente de financiamiento 5 – Recursos Determinados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°169-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de abril del 2024.

y Rubro 08 – Impuestos Municipales, con un presupuesto total de S/.138,682.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ocho y Dos con 00/100 Soles) además de estar elaborado en estricta observancia de las normas conexas al presente caso;

Finalmente, al análisis y evaluación del PLAN DE TRABAJO denominado: "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE - 2024", el mismo que tiene como objetivo promover la participación de la población de la Provincia Jorge Basadre a través de diferentes actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas, a su vez teniendo dentro de su estructura de contenido lo siguiente: 1) Aspectos Generales, 2) Ubicación Geográfica, 3) Presentación, 4) Antecedentes, 5) Finalidad, 6) Diagnóstico, 7) Marco Legal, 8) Objetivos, 9) Funciones de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, 10) Aspectos Generales de la Actividad, 11) Organización, 12) Cronograma de Actividades. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO denominado: "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE" – 2024, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/.138,682.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ocho y Dos con 00/100 Soles), con eficacia anticipada al 01 de abril del 2024, teniendo un plazo de ejecución física a partir del 01 de abril del 2024 al 21 de abril del 2024, siendo ejecutado por **administración directa**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Fuente Flo : 5 Recursos Determinados
- Rubro : 08 Impuestos Municipales
- Meta : 235
- Genérica : 2.3 Bienes y Servicios
- Monto : S/. 138,682.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la elaboración del PLAN DE TRABAJO denominado: "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE" – 2024, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Responsable del Plan; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA
TACNA

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
GMDSSP
SGRCyAC